



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8924 y 8925

13/04/2020

21066 y 21067

AUTOR/A: ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP)

RESPUESTA:

En relación a las iniciativas parlamentarias de referencia se informa lo siguiente:

La adaptación y reducción de la jornada son derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores que se ejercitan en el seno de la empresa. Los poderes públicos intervienen a través de la Inspección para vigilar el cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes y a través del Orden Social en los casos en que exista conflicto entre partes.

Por tanto, y sin perjuicio de las labores estadísticas realizadas por el INE a través de la Encuesta de Población Activa, el Ministerio de Trabajo y Economía no dispone de un registro que permita contabilizar el número de trabajadores por cuenta ajena que se han acogido a la adaptación o a la reducción de su jornada de trabajo por cuidado de familiares como plantea la pregunta.

Madrid, 22 de mayo de 2020